



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

PLENO ORDINARIO DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Asisten

D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Joaquín Jiménez Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Isidoro Herrero Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Antonio García Pérez
(Grupo PODEMOS)
D. Abel Hernández Pardo
(Grupo PODEMOS), vía telemática
D^a. Pilar Parreño Herrero
(Grupo PODEMOS)
D. Antonio Martínez Alcalde, se incorpora
a las 20:20 horas
(Grupo POPULAR)
D^a. Maria Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. José Núñez Pérez
(Grupo POPULAR)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Ventura Octavio Martínez Herrero
(Grupo POPULAR)

En Villamalea, a **28 de septiembre de dos mil veintiuno**, siendo las veinte horas y diez minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Ana Teresa García Lozano, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- ACTAS ANTERIORES (03/08/2021)
- 2º.- DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DE LA 466 A LA 875)
- 3º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 851229N. LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022
- 4º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 862739Z: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO T04/2021 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
- 5º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 862782J: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G07/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS
- 6º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 867852A: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO T06/2021 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
- 7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2020, EXPEDIENTE 808516P
- 8º.- APROBACIÓN INICIAL EXP 862867C. TRANSFERENCIAS DE CREDITO T05 /2021
- 9º.- EXP 869783H. APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2022
- 10º.- ACUERDO. EXPEDIENTE 703781Z. CAMBIO TITULAR EN RECIBO CANON TIERRAS DE JOSE GALDANEZ CUENCA A ANTONIO MONTES NAVARRO.
- 11º.- EXPEDIENTE 870869Q. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES 2021 Y REGLAMENTOS. Contiene:

- Modificación Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
- Modificación Ordenanza tasas expedición de documentos administrativos
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO)
- Modificación Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa
- Modificación Ordenanza reguladora de los caminos rurales de Villamalea
- Aprobación Constitución y Reglamento del Consejo Local de la Mujer de Villamalea
- Derogación Ordenanza reguladora de la circulación, tráfico y seguridad vial en las vías públicas de Villamalea
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal de Villamalea
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua de Villamalea
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración y saneamiento de agua del municipio de Villamalea
- Aprobación Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Villamalea
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Villamalea.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza la Sesión.

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (03/08/2021)

Se da cuenta del Acta de la sesión correspondiente al día 3 de agosto de 2021.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 9 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión correspondiente al día 17 de junio de 2021 por unanimidad de los asistentes.

2º.- DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (DE LA 466 A LA 875)

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía y que son las siguientes:

Año 2021: de la 466 a la 875

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 851229N. LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2022

Se da cuenta del expediente tramitado correspondiente a las Líneas fundamentales del Presupuesto 2022, siendo el siguiente:

Con fecha 11 de agosto de 2021 (Cód.3009161), se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022. Con fecha 23 de agosto de 2021 (Cód.3028401), se emitió Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2022 por la Alcaldesa-Presidenta, aprobándose mediante Resolución nº 738 de 23 de agosto de 2021. **1º.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (BOE del 30), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativo a la gestión presupuestaria, refuerza la planificación Presupuestaria través de la definición de un marco Presupuestario, actualmente denominados Planes Presupuestarios a Medio Plazo de las Entidades Locales.

El art. 27.2 de la citada norma establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

a) Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

- b) Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- c) Liquidaciones de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.
- d) Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.
- e) Con carácter no periódico, detalle de todas las Corporaciones dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- f) Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

En cuanto a los datos consignados para el actual ejercicio 2021, en base al estado de ejecución del Presupuesto a 16 de agosto y lo pendiente de ejecutar se efectúa una estimación de los derechos y obligaciones reconocidas netas a fecha 31-12-2021. Por la Intervención Municipal, mediante informe de 23/08/2021 (Cod. 3028718) prevé un posible incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria si se sigue con el mismo grado de ejecución del gasto hasta la finalización del ejercicio en caso de no recibir el ingreso efectivo de las obras en ejecución subvencionadas por diferentes organismos. Si bien, existe suficiente remanente de tesorería positivo para hacer frente a dichas obligaciones.

En cuanto a los ajustes del SEC 2010, las devoluciones correspondientes al PIE 2008 y 2009 se mantienen durante este ejercicio, ya que se conocen con certeza, no quedando cantidad restante para aplicar al ejercicio 2022.

Las entidades locales cuya población es inferior a 5.000 habitantes pueden remitir la información en el Modelo simplificado, siendo este el supuesto del Ayuntamiento de Villamalea, y por la Intervención Municipal se deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática habilitada en la plataforma de la oficina virtual del MINHAP.

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 862739Z: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO T04/2021 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito T04/2021 en su modalidad de Transferencias de créditos, de competencia de Alcaldía, y cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de instalar cámaras de tráfico y en el punto limpio, así como diversos trabajos de mantenimiento en las instalaciones deportivas.

A) Aplicación presupuestaria que Aumenta	Aumento	Consig definitiva
920062600 Equipos informáticos adm electrónica	4.000,00€	6.500,00€
Total	4.000,00€	6.500,00€
A) Aplicación presupuestaria que Disminuye	Disminución	Créd final dispon
920022002 Material informático no inventariable	1.000,00€	1.473,17€
912023000 Dietas cargos electivos	500,00€	500,00€
912022601 Gasto protocolario y de represent	1.500,00€	500,00€
920022000 Material de oficina ordinario no invent	1.000,00€	1.506,24€
Total	4.000,00€	
B) Aplicación presupuestaria que Aumenta	Aumento	Consig definitiva
342021206 Mantenimiento instal deportivas	9.500,00€	14.017,36€
Total	9.500,00€	14.017,36€
B) Aplicación presupuestaria que Disminuye	Disminución	Créd final dispon
342021205 Mantenimiento ilum c fútbol	2.000,00€	800,00 €
342021207 Mantenimiento campo futbol instal	1.000,00€	1.884,47€
342022607 Actividades deportivas	2.500,00€	2.500,00€



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

311022107 Otros suministros perrera	4.000,00€	1.000,00€
Total	9.500,00€	

Pregunta el Sr. Núñez Pérez donde van a parar los ingresos de la taquilla de la piscina de este verano. Tras darle explicación y no habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

5º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 862782J: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO G07/2021 GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito G07/2021 en su modalidad de Generación de créditos, de competencia de Alcaldía, y que consiste en mayores ingresos por la concesión de las siguientes subvenciones y ayudas

Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia para la instalación de sistemas de Videovigilancia, SEGEX 857371T, Resolución de 30/08/2021 Clave 28736:

Aplicación de gastos: 920062600 Equipos informáticos adm electrónica: Capítulo 6, aumenta en 4.000,00€

Aplicación de ingresos: Con cargo a subvención, Capítulo 4, Dipualba Videovigilancia, 461.13, aumenta en 4.000,00€

Pregunta el Sr. Núñez Pérez donde van instaladas las cámaras. Se le explica que en las entradas del municipio y en el punto limpio.

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

6º.- DACIÓN DE CUENTA Expediente 867852A: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO T06/2021 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito T06/2021 en su modalidad de Transferencias de créditos, de competencia de Alcaldía, y cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, con el objeto de desarrollar el I Plan Estratégico de Igualdad Municipal 2021-2025.

A) Aplicación presupuestaria que Aumenta	Aumento	Consig definitiva
231022401 Programa Igualdad	3.000,00€	6.638,57€
Total	3.000,00€	6.638,57€

A) Aplicación presupuestaria que Disminuye	Disminución	Créd final dispon
231121200 Mto CED	2.000,00€	2.576,76€
231122103 Combustible CED	1.000,00€	1.000,00€
Total	3.000,00€	

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2020, EXPEDIENTE 808516P

Por la Alcaldesa presidenta se da cuenta de la formación de la Cuenta General 2020 y sus correspondientes Anexos, enumerando los documentos que contiene la Cuenta General. Continúa exponiendo que tras el dictamen favorable por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, con fecha 24 de agosto de 2021, se expuso al público por espacio de quince días en el Tablón de anuncios el Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101, de fecha 1 de septiembre de 2021. Transcurrido el plazo habilitado para ello no se han formulado reclamaciones o alegaciones a la misma, por lo cual procede someter su aprobación al Pleno de la Entidad, y enviarla a los órganos de control externos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo SOCIALISTA, los 3 del grupo PODEMOS y la abstención de los 2 concejales del grupo POPULAR, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2020.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

SEGUNDO.- Remitir la misma al Tribunal de Cuentas.

Se incorpora el

8º.- APROBACIÓN INICIAL EXP 862867C. TRANSFERENCIAS DE CREDITO T05 /2021

Toma la palabra la Sra. Presidenta, dando cuenta de las Modificación de Crédito T04/2021 en su modalidad de Transferencias de Crédito. La modificación presupuestaria propuesta como expediente de modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamalea, adopta la modalidad de transferencia de crédito cuya justificación deriva en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, puesto que deviene de la realización de las actuaciones "Acondicionamiento de la Zona Ajardinada Los Cárceles".

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 9 del Real Decreto 500/1990 y la Base 7ª de las Bases de ejecución del presupuesto, su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, al afectar a partidas presupuestarias de distintos capítulos y áreas de gasto.

La modificación propuesta es la siguiente:

Aplicación presupuestaria que Aumenta	Aumento	Consig definitiva
163021000 Mantenimiento Espacios Públicos	21.910,00€	59.095,42€
Crédito disponible a 01/09/2021: 5.261,94€		
Total	21.910,00€	59.095,42€
Aplicación presupuestaria que Disminuye	Disminución	Crédito final dispon
152262201 POS 2021	9.000,00€	88.947,65€
151022707 Trabajos confección PMUS	1.110,00€	0.000,00€
454021002 Mantenimiento caminos rurales	4.500,00€	24.136,40€
334063700 Redacción Proyectos complejos	5.300,00€	4.031,71€
338022510 Canon SGAE	2.000,00€	0.000,00€
Total	21.910,00€	117.115,76€

Interviene el Sr. Núñez Pérez manifestando su desacuerdo en quitar de la partida de caminos rurales, además que conste en acta que si no se cuida la pedanía de los Cárceles después de arreglarla no sirven para nada las actuaciones que se hagan, como por ejemplo quitando las malas hierbas, mantener los árboles plantados, o como manifiesta la Sra. Parreño Sahuquillo, las maderas del puente. Responden la Sra. Alcaldesa y el Sr. Jiménez Lozano que para el arreglo de caminos también está la partida de Manserman, complementaria a la municipal, y que en el proyecto de acondicionamiento de los Cárceles está contemplado el arreglo de las maderas del puente, el albergue, aseos, reposición de contenedores y desbroce de la rambla.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria N°5 en su modalidad de Transferencias de Créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

9º.- EXP 869783H. APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2022

Mediante escrito de la Consejería de Economía, a efectos de poder elaborar el Calendario de Fiestas



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Laborales para el año 2022, ha solicitado de este Ayuntamiento su designación antes del 30 de noviembre de 2021.

Según lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, así como el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio.

Será la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, quien determine los días de fiestas locales, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

El procedimiento para llevar a cabo la propuesta de días de fiestas locales es el siguiente:

A. Por el Pleno del Ayuntamiento, se elegirán los días de fiesta local y se propondrán a la autoridad laboral autonómica competente.

B. La autoridad laboral autonómica competente, en su caso, aprobará los días propuestos y procederá a su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla-La Mancha*.

La propuesta de la Corporación, informada favorablemente por la Comisión Informativa de 23/09/2021, es la siguiente:

- Lunes 17 de enero de 2022 (festividad de San Antón).
- Jueves 24 de febrero de 2022 (jueves lardero)

Abierta discusión sobre este asunto, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los festivos locales para el año 2022 y que sería los siguientes:

- **Lunes 17 de enero de 2022 (festividad de San Antón).**
- **Jueves 24 de febrero de 2022 (jueves lardero)**

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos procedentes en derecho.

10º.- ACUERDO. EXPEDIENTE 703781Z. CAMBIO TITULAR EN RECIBO CANON TIERRAS DE JOSE GALDANEZ CUENCA A ANTONIO MONTES NAVARRO.

Por D. José Galdánez Cuenca, con NIF nº 74464000M y D. Antonio Montes Navarro, con NIF nº 05136302B, se ha solicitado con fecha 23/12/2020 (R.E. nº 5010), el cambio de titularidad de las parcelas que tiene arrendadas D. José Galdánez del Ayuntamiento, y que son las siguientes:

POLÍGONO 7 PARCELA 71 R-5 (71,00%) Cultivo Almendros Superficie 0,6100 hectáreas
POLÍGONO 7 PARCELA 131 (52,00%) Cultivo Almendros Superficie 0,5600 hectáreas

El expediente se acompaña con informe del Guarda, sin especies arbustivas y animales a conservar.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 con-



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

cejales del grupo SOCIALISTA y los 3 de grupo POPULAR, y los 3 votos en contra del grupo PODEMOS, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el cambio de titular del cultivo, así como la cesión del terreno al nuevo titular, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora, y con el pago del canon que corresponda. Se realizará el oportuno contrato de arrendamiento.

Expediente 703781Z

Antiguo titular: D. José Galdánez Cuenca NIF 74464000M

Nuevo titular: D. Antonio Montes Navarro NIF nº 05136302B

a) POLÍGONO 7 PARCELA 71 R-5 (71,00%)

Cultivo: Almendros

Superficie: 0,6100 hectáreas

Referencia catastral: 02079A007000710000EE

b) POLÍGONO 7 PARCELA 131 (52,00%) Cultivo Almendros Superficie 0,5600 hectáreas

Superficie: 0,2938 hectáreas

Cultivo: Almendros.

Referencia catastral: 02079A007001310000EI

Fecha de solicitud: 23/12/2020 (R.E. nº 5010)

Cambio: Titularidad

Informe guarda: 16/09/2021, poseen arbustos colindantes, caminos, pinos colindantes.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado a los efectos procedentes en derecho

11º. EXP 870869Q. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES 2021 Y REGLAMENTOS

Se presentan para su aprobación las siguientes modificaciones y derogación de ordenanzas, y aprobación de reglamentos.

Modificación Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea.

Incluir párrafo en Artículo 6. El aprovechamiento de parcelas no podrá ser superior a 8 hectáreas.

Modificar Artículo 7. Numeración de los tres tipos de tramitación

Modificar Artículo 8. Duración de la concesión. La duración de la concesión será por un periodo de 10 años, prorrogable por 10 años adicionales que deberá solicitar el interesado. Tras la finalización de ambos periodos deberá solicitar nueva concesión. En caso de existir concurrencia en la petición, tendrán prioridad los vecinos que vengán cultivando la parcela.

Modificar Artículo 10. Canon. La tarifa a satisfacer por concesión de aprovechamientos agrícolas de parcelas será de 15 euros por hectárea o proporcional, con un mínimo de 5€.

Modificar Artículo 12 Bonificaciones. El órgano competente podrá, si lo estima procedente, en los mismos términos, conceder una bonificación de hasta el 100% a asociaciones medioambientales o social.

Interviene el Sr. Núñez Pérez, indicando que no considera importante limitar las hectáreas máximas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos del Ayuntamiento de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Modificar Artículo 5º.- Tarifas 2. Por reserva de espacio b) Reserva de espacio para carga y descarga particular: 5,00 €/hora/metro lineal/días semanales.

Modificar Artículo 5º.- Tarifas 3. Placas y pintado a) Por cada placa concedida y pintado de bordillo, por una sola vez salvo reposición a solicitud del interesado: 50 €. En caso de reposición, por cada placa concedida 30€.

Modificar Artículo 7.3: Asimismo, cuando los agentes de policía consideren oportuno por las circunstancias que se puedan dar en un momento dado, deberán actuar de oficio, sancionando y retirando cualquier vehículo estacionado delante de un vado, incluso el del titular del mismo. Cuando los agentes de policía observen que el vado no es utilizado como es debido por el titular del mismo, y su uso se realiza como reserva privativa de estacionamiento, en vez de como entrada libre al inmueble, deberán actuar de oficio.

Interviene el Sr. Núñez Pérez, indicando que al no existir servicio de grúa y no haber policía durante todos los turnos no ve claro subir la rasa, al no existir contraprestación acorde con la misma, solicitando conste en acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo SOCIALISTA y los 3 del grupo PODEMOS, y los 3 votos en contra del grupo POPULAR, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa expedición de documentos administrativos

Modificación Artículo 6:

Epígrafe 2.-

Certificados urbanísticos no relacionados con expedientes municipales 20€

Epígrafe 5.-

Expedición de licencias urbanísticas 25€

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo SOCIALISTA y los 3 del grupo PODEMOS, y la abstención de los 3 concejales del grupo POPULAR, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tas por expedición de documentos administrativos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

Quitar párrafo repetido aparado e) Asimismo están exentos...



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Cambiar minusválidos por discapacitados en el texto.

Modificar Artículo 4.1.e) Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Modificar Artículo 4.2.- ... Vehículos destinados al transporte de minusválidos.

Modificar Artículo 7.3. La cuota del impuesto es irreductible salvo en el caso de primera adquisición, baja definitiva o baja temporal por sustracción o robo del vehículo en que se prorrateará por trimestres naturales. En el caso de bajas temporales, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 2665/2021, se reducirá el impuesto un 100% únicamente en el año natural posterior al de la baja temporal.

Modificar Artículo 5.- Bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos históricos o clásicos, declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación.

Gozarán de una bonificación del 35 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos automóviles eléctricos, de gas o híbridos con carácter indefinido y en tanto figure de alta en el Registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Los vehículos que a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza vinieran disfrutando de la bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto por tener una antigüedad mínima de veinticinco años, continuarán disfrutando de la misma

Interviene el Sr. Martínez Alcalde manifestando que está en contra de la subida de impuestos, siendo injusto que a vehículos de más de 25 años se les quite la bonificación, estando en contra del falso ecologismo, por lo que votarán en contra. Responde la Sra. Alcaldesa que dichos vehículos no solo los tienen los mayores, además de que ahora estamos bonificando vehículos que contaminan más, no teniendo sentido esto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo SOCIALISTA y los 3 del grupo PODEMOS, y los 3 votos en contra del grupo POPULAR, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO)

Modificación. Artículo 6.2.c) Una bonificación del 35% sobre la cuota del impuesto, para los ciudadanos particulares (personas físicas) sobre la cuota del impuesto a favor de la instalación de paneles fotovoltaicos, aerogeneradores o placas termosolares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras (ICIO).

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

Modificar Artículo 2. Categorías de las calles o polígonos. Todas las vías públicas de este municipio tendrán la misma categoría.

Incluir Artículo 7. Normas urbanísticas.

1. Obligatoriedad de licencia de obras: en todos los casos de ocupación será obligatoria la concesión y presentación de la correspondiente licencia municipal de obras.
2. Señalización: Se señalarán debidamente, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Municipal y a cargo del solicitante, los cerramientos, vallas, andamios y contenedores que ocupen la vía pública
3. Vallado de seguridad: se permitirá un vallado de seguridad, que deberá especificarse en la licencia solicitada, con un máximo de 0,50 metros de anchura. Toda ocupación que exceda de dichas dimensiones se liquidará conforme a la ordenanza municipal.
4. Ocupación con materiales y otros elementos: toda ocupación del dominio público con materiales de construcción y otros elementos que no sean el vallado de seguridad, supondrán la liquidación de la tasa correspondiente.
5. Solicitad de la ocupación: La ocupación del dominio público deberá solicitarse por escrito, y no podrá superar el tiempo establecido para la ejecución de las obras concedidas en la Licencia. Cuando deba superar dicho plazo, se deberá presentar escrito motivado solicitando su prórroga, en caso contrario se aplicarán los recargos establecidos en la Ordenanza.
6. Liquidación: A los efectos de no provocar un incremento excesivo en el cobro de la tasa, se liquidarán las ocupaciones trimestralmente

Interviene el Sr. Núñez Pérez manifestando que les gustaría que se les informase a los ciudadanos de estas medidas, a lo que responde la Sra. Alcaldesa que se viene haciendo desde enero, comprometiéndose a informar una vez se aprueben las ordenanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa

Añadir Artículo 6.- 14. Los poseedores de la concesión quedan obligados a recoger mesas y sillas cuando se cierre el local y depositarlas en su local. Además, deberán limpiar el espacio. En caso de incumplimiento se les podrá imponer un recargo del 50% de la tasa liquidada, además de las sanciones correspondientes.

Interviene el Sr. Núñez Pérez manifestando que les parece bien que se aplique, pero que hay algunos establecimientos que cortan las calles todos los días de la semana y el año. Se abre discusión sobre este asunto, mencionado qué bares del municipio tienen terrazas en calles que impiden el paso a peatones o vehículos, así como los permisos antiguamente concedidos, las distancias para el paso de peatones y la seguridad. La Alcaldesa responde que se hace en beneficio de todos. El Sr. García Pérez y el Sr. Martínez Alcalde se interpelan sobre la peatonalización de determinadas calles, sobre todo colindantes a plazas públicas y la seguridad de los niños. Solicitando el grupo POPULAR se les facilite el informe de la policía autorizando el corte de calles.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa s.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza reguladora de los caminos rurales de Villamalea

Modificar Artículo 8.- Distancias a los caminos y tonelaje autorizado:

2. Distancias de vallados (vallados de malla de simple torsión):

a) Del eje del camino, 7 metros del eje del camino para caminos de 1ª y 2ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1ª y 2ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

4. Distancia de las plantaciones:

a) Arbustos, retranqueo a 6,5 metros del eje del camino para caminos de 1ª y 2ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1ª y 2ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

b) Árboles, retranqueo a 8 metros del eje del camino para caminos de 1ª y 2ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1ª y 2ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

Modificar Artículo 9

a) Se considera camino vecinal

1.- Camino de Villamalea a los Cárceles.

Itinerario: Nace en Villamalea, pasa por San Antón, rambla del Agua, rambla Seca, el Escalón, Llano, los Cárceles.

Modificar Artículo 27. El procedimiento sancionador se ajustará a la siguiente tramitación: Tras la comunicación o denuncia de la Comisión de Caminos Rurales, el guarda rural o de particulares sobre la supuesta infracción cometida en los Caminos, y tras propuesta de la Comisión, el Alcalde será el competente para la incoación, tramitación y Resolución del expediente, dando cuenta a su finalización a la Comisión.

Anexo

40.- Camino de Villamalea a las huertas de los Cárceles.

Itinerario: Nace en el camino del Molino de Abellán, pasa por la Corbeta, Casilla de Don Pepito a los Cárceles. Tiene una longitud de 5.400 metros.

Abierta discusión sobre el compromiso de llevar esta modificación a la Comisión de Caminos, **se retira la propuesta de aprobación de esta modificación hasta que no pase por la Comisión de Caminos.**

Constitución y Reglamento del Consejo Local de la Mujer de Villamalea

La LRBRL, en sus artículos 24 y 69, establece que, para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, con la organización, funciones y competencias que cada ayuntamiento les confiera, atendiendo a las características del asentamiento de la población en el término municipal, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. Y que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

vida local. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

El artículo 70 bis apartado 1 de la LRBRL, establece que la creación de Consejos de la mujer como órganos de estudio, informe y seguimiento podrá realizarse por acuerdo del pleno, bien reglamentariamente, por ordenanza municipal o cualquier otra forma prevista en sus propias normas municipales.

El art. 25.o) de la LRBRL, atribuye a los Municipios como competencias propias las Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género

Y el artículo 72 del mismo texto legal invocado continúa diciendo que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública

Es el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), que regula el funcionamiento interno del Ayuntamiento y que se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio, **el marco jurídico adecuado para regular los órganos complementarios**, en este caso Consejo Local de la Mujer de Villamalea. En dicho Reglamento se recogerían sus peculiaridades organizativas, para adecuarlas a las propias del Ayuntamiento, pero siempre respetando las normas jurídicas con rango de Ley.

Por tanto, **sería recomendable la existencia de dicho Reglamento**, considerando los muchos problemas prácticos que suelen presentarse en materia de organización y funcionamiento de los distintos órganos colegiados de ámbito local.

Además, debe tenerse en cuenta que, dado que se trata de un órgano complementario, cuya constitución no es obligatoria y cuya creación no tiene en absoluto carácter coyuntural, sino permanente, sería, precisamente, dicho Reglamento la norma jurídica adecuada para su creación y regulación, susceptible de aplicación reiterada.

Dado que no existe en el Ayuntamiento ROM, se debe acudir a la legislación vigente en la materia, advirtiendo que nada se establece en la misma, ni estatal ni autonómica (*Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha*), en relación con la regulación específica de este Consejo.

Se debe, en consecuencia, aplicar las normas previstas en la normativa básica de régimen local, especialmente en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regula los llamados órganos complementarios de las entidades locales territoriales.

El Consejo Local de la Mujer de Villamalea se constituiría como órgano colegiado, complementario, consultivo y de naturaleza deliberante que, en ningún caso, puede ostentar competencias resolutorias ni recibir delegaciones de ningún órgano municipal.

El órgano municipal competente para la aprobación de los Estatutos del Consejo Local de la Mujer, según lo establecido en el art. 22. 2.d) de la LRBRL, será el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, añadiendo el artículo 130 del ROF que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Los Consejos sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Conforme al artículo 139.2 del ROF, el funcionamiento de los Consejos Sectoriales se regirá por lo dispuesto en los acuerdos Plenarios que los establezcan y por su reglamento interno. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 del ROF, el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

El procedimiento para la constitución de un órgano de participación es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía o, en su caso, de la Concejala Delegada de Políticas de Igualdad, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del borrador de los Estatutos del Consejo Local de la Mujer de Villamalea.

B. Elaborado y recibido el proyecto de los Estatutos, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. En el Acuerdo de creación del Consejo se deberá determinar la composición, organización y ámbito de actuación del mismo.

D. El Acuerdo se comunicará a los miembros de las diferentes organizaciones, asociaciones y Entidades que vayan a formar parte del Órgano de Participación a fin de que designen a sus representantes en el mismo. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

E. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de los Estatutos, las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

F. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

G. El Acuerdo de aprobación definitiva (*expresa o tácita*) de la creación del Consejo Local de la Mujer de Villamalea y sus estatutos, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LRBRL y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, es decir, una vez hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y la Ley 22/ 2002 de 21 de Noviembre de creación del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo SOCIALISTA, los 3 del grupo PODEMOS, 1 concejal del grupo POPULAR que emite voto particular, y la abstención de 2 concejales del grupo POPULAR, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar inicialmente la constitución y el Reglamento del Consejo Local de la Mujer de Villamalea

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza reguladora de la circulación, tráfico y seguridad vial en las vías públicas de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Villamalea

Derogación de la Ordenanza reguladora de la circulación, tráfico y seguridad vial en las vías públicas urbanas del municipio de Villamalea.

Interviene el Sr. Núñez Pérez diciendo que lo llevan pidiendo desde hace muchos años al estar completamente obsoleta, solicitando se divulgue una vez aprobada para general conocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la circulación, tráfico y seguridad vial en las vías públicas de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal de Villamalea

Modificación Artículo 6.- Cuota tributaria.

- 1.- 370,00€, por alquiler de la sala por servicio completo de velatorio.
- 2.- El uso de la sala de arreglo tanatoestético del cadáver será gratuita.
- 3.- Para estancias superiores a 48 horas contadas a partir de la recepción del cadáver en el Velatorio, se aplicará una cuota adicional de 170 € por cada 24 horas más o fracción.

Se abre debate sobre el plazo de la concesión y la aplicación del tipo de IVA, así como la subida efectiva (que sería de 7 €) resolviéndose dichas dudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua de Villamalea

Epígrafe 1.- Tarifa doméstica

Cuota de servicio/trimestre: 6,544 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m³ 0,319 €

Bloque 2: 16 a 30 m³ 0,726 €

Bloque 3: Más de 30 m³ 1,277 €

Epígrafe 2.- Granjas y champiñoneras

Cuota de servicio: 8,888 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,851 €

Epígrafe 3.- Familias numerosas

Cuota de servicio: 8,888 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 30 m³ 0,319 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Bloque 2: De 31 a 60 m3 0,729 €

Bloque 3: Más de 60 m3 1,277 €

Epígrafe 4.- Tarifa social

Cuota de servicio: 6,544 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,726 €

Bloque 3: Más de 30 m3 1,277 €

Epígrafe 5.- Tarifa de fugas doméstica

Cuota de servicio: 6,544 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,319 €

Bloque 2: Más de 15 m3 0,726 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021

Artículo 8º. Requisitos y normas para la aplicación de tarifas de fugas, social y familias numerosas.

8.1. Tarifa de fugas:

La tarifa será de aplicación si se detecta una avería interior en un domicilio y el consumo de agua es superior al 50% del consumo normal del domicilio en el mismo periodo del año anterior, siempre que el mismo supere 60 m3. La tarifa de abastecimiento de agua solo tendría dos bloques.

Por la empresa concesionaria se verificará la existencia de la avería interior, personándose en el domicilio y comprobando la rotura que se ha producido.

Se presentará la factura de reparación así como las fotos acreditativas del mismo

Solo se podrá aplicar a un trimestre, si la avería persiste en los trimestres sucesivos se aplicara la tarifa normal.

En depuración se aplicara el mismo consumo que el mismo trimestre que del año anterior.

De la misma manera, se podrá fraccionar el recibo desde la fecha de emisión como máximo en 10 meses, y no se cobraran intereses ni ningún gasto siempre que se realicen los pagos todos los meses.

8.2. Tarifa familias numerosas:

Estar en posesión del carné de familia numerosa en vigor.

8.3. Tarifa social:

- a) Deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Ser pensionista, o estar en situación de vulnerabilidad.

Tener una renta inferior a 9500 € para domicilios con una persona

Tener una renta inferior a 12.500 € para domicilios con dos o más personas

Estar empadronado en el municipio

No ser propietario de más de una vivienda.

Plazo de presentación durante todo el año la primera solicitud, las renovaciones anuales se realizarán antes del 15 de diciembre del año en curso.

- b) Deberá presentar la siguiente documentación acreditativa en los Servicios Sociales Municipales:

Fotocopia de la factura de Fcc Aqualia.

DNI

Documento que acredite ser Pensionista.

Declaración de la renta (Unidad Familiar) o certificado de imputaciones, en su caso de no hacer declaración de la renta.

c) En el supuesto de que, una vez finalizado el plazo de renovación de la tarifa social, por parte del sujeto pasivo no se haya procedido a realizar la misma, se entenderá que este pasara de nuevo a tributar de acuerdo a la tarifa doméstica, hasta que son se produzca una nueva solicitud de acogerse a dicha tarifa y esta sea resuelta favorablemente por el ayuntamiento.

El Sr. Martínez Alcalde manifiesta que se realice una campaña divulgativa y que se les facilite un listado con el numero de solicitudes de tarifas sociales 1 vez al año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración y saneamiento de agua del municipio de Villamalea

Epígrafe 1.- Tarifa doméstica

Cuota de servicio/trimestre: 10,780 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,268 €

Bloque 2: 16 a 30 m3 0,536 €

Bloque 3: Más de 30 m3 0,804 €

Epígrafe 2.- Tarifa industrial

Cuota de servicio trimestre: 55,826 €

Cuota de consumo:

Bloque único: 0,773 €

Epígrafe 3.- Tarifa social

Cuota de servicio: 10,78 €

Cuota de consumo:

Bloque 1: De 0 a 15 m3 0,000 €

Bloque 2: De 16 a 30 m3 0,536 €

Bloque 3: Más de 30 m3 0,804 €

Epígrafe 4.- Tarifa de fugas doméstica

La tarifa será de aplicación si se detecta una avería interior en un domicilio y el consumo de agua es superior al 50% del consumo normal del domicilio en el mismo periodo del año anterior, siempre que el mismo supere 60 m3.

En la tarifa de depuración, si se demuestra que el agua no ha llegado al saneamiento del municipio se facturaran los mismos metros que el mismo periodo que el año anterior.

Artículo 8º. Requisitos y normas para la aplicación de tarifas de fugas doméstica y social.

8.1. Tarifa de fugas:

Por la empresa concesionaria se verificará la existencia de la avería interior, personándose en el domicilio y comprobando la rotura que se ha producido.

Se presentará la factura de reparación así como las fotos acreditativas del mismo

Solo se podrá aplicar a un trimestre, si la avería persiste en los trimestres sucesivos se aplicara la tarifa normal.

En depuración se aplicara el mismo consumo que el mismo trimestre que del año anterior.

De la misma manera, se podrá fraccionar el recibo desde la fecha de emisión como máximo en 10 meses, y no se cobraran intereses ni ningún gasto siempre que se realicen los pagos todos los meses.

8.2. Tarifa social:

- a) Deberá cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

Ser pensionista, o estar en situación de vulnerabilidad.

Tener una renta inferior a 9500 € para domicilios con una persona

Tener una renta inferior a 12.500 € para domicilios con dos o más personas

Estar empadronado en el municipio

No ser propietario de más de una vivienda.

Plazo de presentación durante todo el año la primera solicitud, las renovaciones anuales se realizarán antes del 15 de diciembre del año en curso.

- b) Deberá presentar la siguiente documentación acreditativa en los Servicios Sociales Municipales:

Fotocopia de la factura de Fcc Aqualia.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

DNI

Documento que acredite ser Pensionista.

Declaración de la renta (Unidad Familiar) o certificado de imputaciones, en su caso de no hacer declaración de la renta.

c) En el supuesto de que, una vez finalizado el plazo de renovación de la tarifa social, por parte del sujeto pasivo no se haya procedido a realizar la misma, se entenderá que este pasara de nuevo a tributar de acuerdo a la tarifa doméstica, hasta que son se produzca una nueva solicitud de acogerse a dicha tarifa y esta sea resuelta favorablemente por el ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración y saneamiento de agua del municipio de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Villamalea

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha (LLB) establece las líneas básicas para la creación, organización, funcionamiento y coordinación del sistema bibliotecario de Castilla-La Mancha en el que se integra la Red de Bibliotecas Públicas como componente principal, la cual, en estos momentos, cuenta con más de 450 bibliotecas integradas.

La Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha queda definida en el artículo 25 de la citada Ley como “el conjunto organizado y coordinado de órganos, centros y servicios bibliotecarios (...) cuya misión es ofrecer servicios bibliotecarios públicos homogéneos y de calidad a toda la ciudadanía de Castilla-La Mancha”. Así, para poder ofrecer servicios coordinados y homogéneos es necesario disponer, entre otros elementos, de una normativa de funcionamiento equiparable en todos los centros de la Red y, en este sentido, el artículo 43.2 establece la existencia de un Reglamento básico de aplicación a todos los centros y servicios incorporados a la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha.

Del mismo modo, la Disposición final tercera de la referida Ley 3/2011, establece que “los centros integrantes de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha deberán establecer normas internas de funcionamiento, las cuales serán sometidas a la aprobación de la Consejería de la Administración regional competente en materia de bibliotecas previo informe de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha”.

Por su parte, el Decreto 33/2018, de 22 de mayo, aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha (RRBP) aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha y, a partir de ese momento, ya es posible iniciar los trámites legales necesarios para culminar la aprobación de las normas internas de funcionamiento de las distintas bibliotecas y centros adscritos a la Red de Bibliotecas Públicas.

Consecuencia de todo ello, y tras la integración en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se instó a los centros afectados a la elaboración y propuesta de las respectivas normas internas de funcionamiento, las cuales habrían de redactarse en consonancia con lo previsto en la Disposición final primera del RRBP.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Finalmente, y como culminación de todo el proceso de tramitación administrativa establecido, la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, en base a sus competencias, reunida en sesión ordinaria de 1 de junio de 2021, acordó informar favorablemente las normas de funcionamiento de algunos centros bibliotecarios de Castilla La Mancha, entre la que se encuentra la Biblioteca Pública de Villamalea, y elevar dichos informes favorables a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para su definitiva aprobación.

Con esta Resolución, y tras la aprobación de dicha normativa por los respectivos Ayuntamientos, culmina el proceso de integración de los centros correspondientes en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha. Resolviendo la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 2 de agosto de 2021 (DOCM nº 154 DE 12/08/2021), la aprobación de las Normas internas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Villamalea.

Elaborado y recibido el proyecto de modificación de Reglamento por los Servicios técnicos municipales, corresponderá la aprobación inicial del mismo por el Pleno (artículo 49 de la LRBRL), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.villamalea.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del reglamento, las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de Albacete, tal y como dispone el artículo 70.2 de la LRBRL. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.villamalea.es>).

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, y el Decreto 33/2018, de 22 de mayo, aprueba el Reglamento básico de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **DICTAMINA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

Modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Villamalea.

A petición de los grupos se trata de manera individual la modificación de los epígrafes correspondientes al IBI rústica y urbana.

La Sra Alcaldesa-Presidenta expone que dada cuenta de la ponencia de valores 2021, del procedimiento de valoración colectiva general del Catastro, redactada por presentado por la Gerencia Territorial del Catastro, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete, se propone la modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de los bienes de naturaleza urbana.

Tras la notificación del impacto en la recaudación que supone la revisión de los valores catastrales, así como del valor de la base liquidable, se comprueba que esto supondría un desequilibrio financiero del Ayuntamiento en 470.000€ de recaudación, algo inasumible en un Ayuntamiento de 4.070 habitantes.

Además, desaparecen muchos inmuebles urbanos sin desarrollar que se consideraban como tales, perjudicando en su día a los interesados.

Por lo que para reequilibrar la recaudación municipal, sin que suponga el pago de un mayores impuestos para los ciudadanos, se propone una subida del tipo del 0,48 al 0,90 por 100.

La revisión a la baja del catastro, supone un impacto positivo para los ciudadanos en siete impuestos, como son el IRPF, plusvalías, etc., así como facilitan la transmisión de inmuebles al no verse obligados a vender por encima del antiguo valor catastral, ahora más próximo al de mercado puesto que se han utilizado las referencias reales de las notarías y registros de la propiedad de Casas Ibañez y Albacete y otras poblaciones limítrofes

Artículo 2º.-

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de **naturaleza urbana** queda fijado en el 0,90 por 100 de la base liquidable de dichos bienes.

El Sr. Martínez Alcalde consulta cuando es de aplicación, y manifiesta que el Ayuntamiento debería ser más austero y reducir gastos superfluos, a lo que añade el Sr. Núñez Pérez que para que la gente lo entienda, la actualización catastral baja los valores catastrales y vamos a pagar menos y los ciudadanos se alegran, pero que desde el Ayuntamiento se va a pasar el tipo impositivo del 0,48 al 0,90 y no pagara menos. El catastro ha hecho su valoración y debemos respetarla. A los autónomos nos han subido los impuestos 3 veces este año, y deberíamos bajar los impuestos por la presión fiscal. Es cierto que la valoración anterior a la crisis era excesiva, pero que subir al doble es una barbaridad. A lo que añade el Sr. Martínez alcalde que ahora somos un 50% más pobres. La Sra. Alcaldesa responde que los presupuestos municipales se han hecho siempre de manera participativa y que además se bajaron las partidas este año. Los servicios municipales a la ciudadanía se llevan la mayoría de los gastos y que no podemos hacer demagogia y provocar un desequilibrio en las cuentas municipales. Añade que esta bajada de la valoración catastral beneficiará a los ciudadanos porque afecta a 7 impuestos más. Abierta discusión sobre este asunto y la excesiva reducción, el empobrecimiento del patrimonio de los ciudadanos y la aplicación de los presupuestos municipales y la reducción de los servicios-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable de los 4 concejales del grupo SOCIALISTA y los 3 del grupo PODEMOS, y el voto en contra de los 3 concejales del grupo POPULAR, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen de **urbana** de la Ordenanza fiscal



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Sra Alcaldesa-Presidenta expone que tras notificación de la Gerencia Territorial del Catastro, con el impacto económico que supondría para el Ayuntamiento la bajada de dicho tipo con arreglo a la modificación de la base liquidable, no se considera financieramente sostenible una bajada tan pronunciada, por lo que se propone una bajada del tipo de gravamen de 0,60 al 0,55, analizando en el ejercicio 2022 si la misma es correcta. De esta manera se produce una bajada en el tipo de gravamen del IBI de rústica, favoreciendo los bienes rústicos en un municipio dependiente de la industria agroalimentaria como es Villamalea.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los **bienes de naturaleza rústica** queda fijado en el 0,55 por 100 de la base liquidable de dichos bienes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad, con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen de **rústica** de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

PUNTO INCLUIDO DE URGENCIA. Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades culturales, recreativas, musicales y espectáculos de Villamalea.

Se trata la inclusión en el Orden del día la modificación de dicha ordenanza, al tener que aplicarla el 1 de enero de 2021. La Corporación, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, acuerdan su inclusión en el orden del día.

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades culturales, recreativas, musicales y espectáculos de Villamalea.

Dada cuenta de la prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre, entre ellas la ludoteca para menores, que va a prestar este Ayuntamiento conforme al Plan Corresponsables, donde se prestarán servicios destinados al cuidado de menores en familias con hijos e hijas de hasta 14 años, que fomenten la conciliación laboral y familiar en el municipio, se hace necesario incluir esta tarifa dentro de la presente Ordenanza, al no haber ningún epígrafe que la contemple correctamente.

Artículo 3.- Cuantía y tarifas.

Actividades culturales, recreativas, musicales y espectáculos	Categorías	Infantil (hasta 14 años)
Ludoteca y actividades de ocio y tiempo libre	Única	10€/semana

Artículo 4.- Normas de gestión.

Las actividades de ludoteca, ocio y tiempo libre podrán ver reducido su importe hasta en un 75% en caso de que las mismas se encuentren subvencionadas por otras entidades y asociaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad, con el voto favorable de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades culturales, recreativas, musicales y espectáculos de Villamalea.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS

Sr. Núñez Pérez (PARTIDO POPULAR):

Deberían hacer lo posible para informar de los plenos en el bandomóvil así como retransmitirlos a través de Facebook, para que todos los ciudadanos estuvieran informados.

PREGUNTAS

Sr. Núñez Pérez (PARTIDO POPULAR):

¿Nos podría informar de la situación del proyecto de remodelación de la Piscina Municipal?

Responde la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** que aún no hay nada decidido, solo conversaciones y algún boceto de un gabinete técnico. Tras los problemas de fugas de estos años, nadie garantiza que una reparación lo soluciones, aconsejándonos los técnicos consultados que hay que arreglarlo definitivamente. El coste es muy grande aunque no se hiciese una nueva excavación, puesto que habría que cambiar bombas, cuadros eléctricos, farolas, depuración y hacerla accesible. Si no se hace es porque no tenemos financiación. **El Sr. Núñez Pérez** indica que si el proyecto conlleva cambio de forma podría perjudicar a los vecinos que realizan la natación como práctica deportiva, y que consideran un gasto innecesario construir una nueva pudiéndolo hacer mediante una reparación sin cambiar la forma del vaso. Estando de acuerdo que hay que priorizar lo lúdico pero contando también con lo deportivo, solicitando se escuche a los ciudadanos de Villamalea. Nos gustaría que se pidiese la opinión a más técnicos. Interviene el **Sr. Herrero Lozano**, explicando datos técnicos y dimensiones de la piscina, además de manifestar la necesidad de una mayor participación ciudadana en la programación de competiciones y actividades deportivas que hace el Ayuntamiento. Continúa indicando que cuando se hicieron las reparaciones hace 5 años se hecho hormigón y se comprobó que el suelo y cimientos están cediendo por el peso. Además habría que quitar farolas que no cumplen con la normativa de seguridad, excavar unos 40 cm del suelo perimetral para sanear las raíces delos árboles, etc., por lo que el presupuesto se dispara. Concluye la **Sra. Alcaldesa** que finalmente si se ejecutan las obras, la forma del vaso habría que estudiarla. Finaliza el turno de ruegos y preguntas con abierta discusión sobre este asunto.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, y siendo las veintidós horas y treinta y ocho minutos del día 28 de septiembre de 2021, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión.

A continuación se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos, entre las que se encuentran:

- *Sra. Silvina, miembro de la Coordinadora de VOX Villamalea solicitando que las sesiones de pleno sean públicas, e informando a la ciudadanía con antelación con arreglo a la ley de transparencia, así como después las actas de las sesiones. Admitiendo la Sra. Alcaldesa la sugerencia.*
- *Sr. Jaime, propietario de un gimnasio en esa localidad, manifiesta que desde hace muchos años considera que una asociación hace competencia desleal, realizando actividades como zumba y pilares en instalaciones municipales, considerándose gravemente perjudicado. Se toma en consideración su queja, explicándole las medidas que esta administración puede adoptar.*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
30/09/2021

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/09/2021



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 851709E

- *Sra. M^a Carmen, en representación de varios vecinos que practican la natación, da lectura a un manifiesto para que en caso de remodelar la Piscina Municipal se tomen en cuenta sus necesidades.*

Finalizando las intervenciones a las 23:20 horas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Villamalea
30/09/2021



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA TMEM YPPD N3MX CPUW

20210928 ACTA PLENO 28-09-2021 - SEFYCU 3119321

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>